

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA (CEC), UNIDAD DURANGO

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 7, 8, 12 al 14, 134, 138, fracción IV, 139, 140 y 148 de su Reglamento Interno; 1 al 3, 5, 6, fracciones I, VII, XVII y XXIII y 68 de su Reglamento Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos de lo señalado en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que a través de la extensión y difusión de la ciencia y la tecnología, se tiende a complementar la formación integral de los educandos, profesores e investigadores del Instituto, mediante mecanismos que articulen dichas actividades para conformar una base científica, tecnológica, cultural, artística y deportiva.

Que la educación continua está orientada a proporcionar a los egresados politécnicos y de otras instituciones de educación media superior y superior, la oportunidad de

acceder a cursos de actualización y especialización en las áreas en las que el Instituto muestre mayor rectoría y que sean prioritarias para el desarrollo nacional.

Que el Programa de Educación Continua del Instituto Politécnico Nacional establece acciones para implantar una red de Centros en varias entidades federativas de la República promoviendo con ello, la actualización y especialización, particularmente de los egresados politécnicos.

Que es facultad del Titular de la Dirección General definir las políticas e instrumentar las acciones para el establecimiento de Centros de Educación Continua en diversas regiones del país, determinando la especialidad académica de cada uno de ellos, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea la Dirección de Educación Continua del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 31 de enero de 1996 en la *Gaceta Politécnica* número 371.

Que la creación de este Centro permitirá realizar actividades académicas y de cooperación en proyectos de investigación, de extensión, de educación continua y a distancia. Por lo que, con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA (CEC), UNIDAD DURANGO

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Durango, como una Unidad Académica de enlace e integración social entre las dependencias politécnicas y los diversos sectores de la sociedad, con un carácter multidisciplinario.

Artículo 2. El Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Durango, quedará adscrito orgánicamente a la Dirección de Educación Continua.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Educación Continua podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Elaborar estudios y coordinar acciones con el sector productivo y de bienes y servicios para detectar necesidades de educación continua de la región, así como de cualquier necesidad o demanda que se tenga para mejorar el nivel;
- II. Instrumentar programas académicos y de formación de capacidades a lo largo de la vida, así como cualquier otro que promueva la transferencia del conocimiento y la innovación de procesos;
- III. Promover y difundir entre los egresados del Instituto Politécnico Nacional y de otras instituciones educativas, así como con los sectores público, social y privado, los programas de educación continua que ofrezca el Instituto;
- IV. Prestar asesoría al sector productivo y de bienes y servicios para diseñar, instrumentar, desarrollar y evaluar programas de capacitación y actualización de acuerdo con sus necesidades;
- V. Establecer en coordinación con la Dirección de Educación Continua, programas de equipamiento, con el propósito de eficientar los programas específicos de educación continua;
- VI. Promover con los sectores público, social y privado, programas de financiamiento y de apoyo para la realización de programas específicos del Centro, y
- VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4. El Centro de Educación Continua, Unidad Durango, estará a cargo de un Director designado por el Titular de la Dirección General, en términos de lo previsto por el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 5. Compete al responsable del Centro de Educación Continua, Unidad Durango:

- I. Asumir la representación del Centro, así como dirigir y coordinar sus actividades;
- II. Detectar, recopilar y analizar necesidades de capacitación, actualización y superación académica y profesional, a fin de proponer la implementación de los programas correspondientes, presentando estudios del entorno;
- III. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de los cursos de educación continua que se realicen por parte del Centro;
- IV. Programar las actividades de educación continua del Centro;
- V. Formular y presentar al titular de la Dirección de Educación Continua, el anteproyecto de programa-presupuesto anual del Centro a su cargo;
- VI. Ejercer el presupuesto anual de egresos y administrar el patrimonio del Centro, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VII. Presentar al titular de la Dirección de Educación Continua, el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
- VIII. Presentar al titular de la Dirección de Educación Continua, el informe anual de actividades y los estados financieros correspondientes;
- IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen al Centro;
- X. Acordar con el titular de la Dirección de Educación Continua y demás autoridades superiores del Instituto, los asuntos que así lo requieran, y
- XI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 6. En el Centro de Educación Continua, Unidad Durango, se integrará un Comité Asesor, como órgano de consulta y apoyo, para proponer acciones que fortalezcan las actividades del Centro.

Artículo 7. El Comité Asesor estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Extensión e Integración Social, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Dirección de Educación Continua, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El responsable del Centro;
- IV. Dos profesionistas del área tecnológica ajenos al Instituto, que se destaquen por su actividad académica, de innovación, tecnológica y productiva, y
- V. Dos representantes del sector productivo de bienes y servicios.

El Presidente del Comité podrá determinar la posibilidad de contar con invitados de carácter temporal o permanente.

Artículo 8. En sus ausencias, el Presidente del Comité podrá acreditar por escrito a su suplente.

Artículo 9. El Comité Asesor del Centro celebrará sesiones ordinarias dos veces al año y extraordinarias cuando sea necesario.

Artículo 10. El Comité Asesor del Centro de Educación Continua, Unidad Durango, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer con base en las necesidades regionales la instrumentación de cursos de capacitación, actualización, especialización y superación académica y profesional;

- II. Asegurar la permanente actualización de los programas de los cursos de educación continua;
- III. Fomentar el desarrollo de nuevas actividades para el óptimo funcionamiento del Centro;
- IV. Promover la cooperación técnica con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras;
- V. Recomendar la publicación y difusión de obras técnicas y culturales o de trabajos de investigación generados en el Modelo Educativo y el Modelo de Integración Social o por otra instancia del Instituto, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores o que le encomiende el Titular de la Dirección General, el Secretario de Extensión e Integración Social o el Director de Educación Continua.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se ordena realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento Orgánico del Instituto.

Tercero. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a los 27 días del mes de septiembre de dos mil trece

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ,
DIRECTORA GENERAL